



SCOUTS[®]
Construir un Mundo Mejor

ASDE
Scouts de Aragón

Fernando de Antequera, 2
Bloque C 50006 Zaragoza
Tlf. +34 976 27 55 45
aragon@scout.es
www.scoutsdearagon.org



REGLAMENTO INTERNO

DE LA

FUNDACIÓN

SCOUT

GRIÉBAL

CAPÍTULO I

EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN

SECCIÓN 1ª: DE LA ELECCIÓN DEL PATRONATO

Artículo 1 – Composición

1.1.- El Patronato estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de siete patronos, siendo tres Patronos natos y cuatro Patronos electivos.

1.2.- Los Patronos natos serán los siguientes:

- El Presidente de la Asociación ASDE-SCOUTS DE ARAGÓN, que será el Presidente del Patronato.
- El Secretario General de la Asociación ASDE-SCOUTS DE ARAGÓN, que será el Secretario del Patronato.
- El Tesorero de la Asociación ASDE-SCOUTS DE ARAGÓN, que será el Tesorero del Patronato.

1.3.- Los Patronos electivos serán los siguientes:

- Vocal de comunicación.
- Vocal de proyectos técnicos.
- Vocal de actividades educativas.
- Vocal de relaciones internacionales y centros scouts.

Artículo 2 – Elección de los Patronos electivos

2.1.- Los cuatro Patronos electivos serán cuatro representantes de los socios de la Asociación ASDE-SCOUTS DE ARAGÓN, elegidos por este colectivo de entre sus miembros.

2.2.- Los cuatro Patronos electivos se presentarán como una única candidatura.

2.3.- La candidatura o candidaturas deberán contener los nombres de los candidatos y cargo al que aspiren, por la totalidad de puestos de Patronos electivos.

2.4.- De los cuatro Patronos electivos de la candidatura, no podrán ser más del 50 % del mismo Grupo Scout.

2.5.- La candidatura de los cuatro Patronos electivos deberá contar con un aval del 30 % de los socios de Pleno Derecho de la Asociación ASDE-SCOUTS DE ARAGÓN.

SECCIÓN 2ª: DE LA CANDIDATURA

Artículo 3 – Órgano elector

3.1.- Los Patronos electivos serán elegidos, o ratificados en su caso, por la Asamblea Scout en sesión extraordinaria.

3.2.- La elección se efectuará por voto libre, directo y secreto de los miembros con derecho a voto de la Asamblea Scout.

3.3.- La Asamblea Scout que deba renovar a los Patronos electivos de la Fundación Scout Griébal se celebrará un año después de la Asamblea Scout que elija a los miembros del Equipo Scout de la Asociación ASDE-SCOUTS DE ARAGÓN.

Artículo 4 – Plazo de presentación de candidaturas

Conjuntamente con la convocatoria de la Asamblea Scout donde deba procederse a la renovación de cargos, el Consejo Scout aprobará una resolución por la que se declarará abierto el plazo para la presentación de candidaturas, que deberán reunir las condiciones establecidas en los Estatutos. El plazo para presentación de candidaturas será, al menos, de quince días y finalizará 30 días antes de la fecha señalada para la Asamblea Scout.

Artículo 5 – Requisitos del escrito de presentación de candidaturas

El escrito de presentación de candidatura se dirigirá al Secretario General de la Asociación ASDE-SCOUTS DE ARAGÓN, bajo la forma de una declaración firmada conjuntamente por cada uno de los candidatos y que contendrá, además de la manifestación de voluntad de someterse a la elección para cargos de los Patronos electivos, los siguientes datos y documentos:

- a) Nombre, apellidos, dni, fecha de nacimiento y cargo al que se propone cada candidato.
- b) Clase de socio y años de antigüedad en la Asociación.
- c) Escrito con el aval del 30 % de los socios de Pleno Derecho de la Asociación ASDE-SCOUTS DE ARAGÓN.
- d) Declaración jurada de que están en posesión de los requisitos señalados en el artículo 11.

Artículo 6 - Proclamación de la o las candidaturas

6.1.- Dentro de los 7 días siguientes a la finalización del plazo para la presentación de candidaturas, se reunirá el Consejo Scout recibiendo del Secretario General la documentación correspondiente a las presentadas y proclamando aquellas que cumplan los requisitos necesarios.

6.2.- La resolución del Consejo Scout proclamando la o las candidaturas, será remitida de forma inmediata a los Coordinadores de Grupo, que les darán la mayor publicidad posible.

6.3.- El Consejo Scout decidirá los medios de oficina necesarios que la Oficina Scout deberá poner a disposición de la o las candidaturas para publicar su programa y comunicarlo a todos los Grupos Scouts.

Artículo 7 – Presentación de candidaturas ante la Asamblea

7.1.- Constituida la Mesa de la Asamblea Scout en la que deba procederse a la elección de los Patronos electivos, el Presidente de la Asamblea Scout procederá a dar lectura de la resolución del Consejo Scout proclamando la o las candidaturas, invitando a continuación a los candidatos a que expongan ante la Asamblea lo que estimen oportuno. Cada uno dispondrá de 15 minutos para realizar su exposición.

7.2.- En el caso de que no concurriese ninguna candidatura, el Consejo Scout, convocará una nueva Asamblea Scout, que deberá celebrarse en el plazo máximo de dos meses, con el único punto del orden del día de la elección de los Patronos electivos de la Fundación Scout Griébal.

Artículo 8 - Elección en primera votación

a) En caso de candidatura única

8.1.- Finalizada la exposición de los candidatos, el Presidente de la Asamblea Scout suspenderá la sesión durante 10 minutos. Reanudada la sesión llamará a votación a los delegados. A partir de ese momento, hasta que finalice la votación, no se permitirá el ingreso o abandono de ninguna persona de la sala de sesiones.

8.2.- Para la votación, los delegados dispondrán de una papeleta de voto conteniendo la relación completa de los nombres y cargos a que aspiran a ella, más una papeleta en blanco. Las papeletas serán proporcionadas por la Mesa de la Asamblea Scout.

8.3.- Los delegados se identificarán ante el Secretario de la Mesa antes de depositar su voto, al efecto de comprobar su identidad mediante la lista de delegados acreditados en la Asamblea Scout. Una vez identificados, cada delegado depositará una papeleta de voto en la urna que se habrá habilitado al efecto.

8.4.- Una vez que todos los delegados presentes hayan ejercitado su voto, el Presidente de la Asamblea Scout considerará finalizada la votación, se procederá a la apertura de la urna y al recuento de votos.

8.5.- Finalizado el recuento de los votos, el Secretario proclamará el resultado de la votación.

8.6.- En el caso de que la candidatura hubiera recibido, al menos, 2/3 de los votos válidos emitidos, el Presidente proclamará a la citada candidatura como nuevos Patronos electivos de la Fundación Scout Griébal.

b) En caso de dos o más candidaturas

8.7.- Finalizada la exposición de los candidatos, el Presidente de la Asamblea Scout suspenderá la sesión durante 10 minutos. Reanudada la sesión llamará a votación a los delegados. A partir de ese momento, hasta que finalice la votación, no se permitirá el ingreso o abandono de ninguna persona de la sala de sesiones.

8.8.- Para la votación, los delegados dispondrán de tantas papeletas de voto como candidaturas se hayan presentado, conteniendo la relación completa de los nombres y cargos a que aspiran cada una de ellas, más una papeleta en blanco.

8.9.- Las papeletas serán proporcionadas por la Mesa de la Asamblea Scout.

1. Los delegados se identificarán ante el Secretario de la Mesa antes de depositar su voto, al efecto de comprobar su identidad mediante la lista de delegados acreditados en la Asamblea Scout. Una vez identificados, cada delegado depositará una papeleta de voto en la urna que se habrá habilitado al efecto.
2. Una vez que todos los delegados presentes hayan ejercitado su voto, el Presidente de la Asamblea considerará finalizada la votación, procediéndose a la apertura de la urna y al recuento de votos.
3. Finalizado el recuento de los votos, el Secretario proclamará el resultado de la votación.
4. En el caso de que alguna de las candidaturas hubiera recibido, al menos, 2/3 de los votos válidos emitidos, el Presidente proclamará a la citada candidatura como nuevos Patronos electivos de la Fundación Scout Griébal.

Artículo 9 - Elección en segunda y tercera votación

a) En caso de candidatura única

9.1.- En caso de que la candidatura no haya obtenido la mayoría de 2/3 prevista en el artículo anterior, el Presidente suspenderá la sesión por 10 minutos, llamando a los delegados a segunda votación.

9.2.- Para la segunda votación, se seguirá idéntico procedimiento que el establecido en el artículo anterior, disponiendo los delegados de la papeleta correspondiente, más una papeleta en blanco. El Presidente de la Asamblea Scout proclamará como nuevos Patronos electivos de la Fundación Scout Griébal a la candidatura, si en esta ocasión, hubiese obtenido, al menos, más de la mitad de los votos válidos emitidos. En caso contrario, el Presidente de la Asamblea Scout y la Mesa de la Asamblea Scout procederá según lo previsto en el artículo 7.2. del presente Reglamento Interno.

b) En caso de dos o más candidaturas

9.3.- En caso de que ninguna candidatura haya obtenido la mayoría de 2/3 prevista en el artículo anterior, el Presidente hará saber las 2 candidaturas que más votos hubiesen obtenido y suspenderá la sesión por diez minutos, llamando a los delegados a segunda votación.

9.4.- Para la segunda votación, se seguirá idéntico procedimiento que el establecido en el artículo anterior, disponiendo los delegados de las papeletas correspondientes a las dos candidaturas que en primera votación hubieran obtenido mejor resultado, más una papeleta en blanco. El Presidente de la Asamblea Scout proclamará como nuevos Patronos electivos de la Fundación Scout Griébal a la candidatura que, en esta ocasión, hubiese obtenido, al menos, más de la mitad de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las dos candidaturas obtuviera tal resultado, el Presidente de la Asamblea Scout volverá a suspender la sesión por 10 minutos, llamando a los delegados a una tercera y última votación.

9.5.- Para la tercera votación se repetirá idéntico procedimiento que para la segunda, pero sin papeletas en blanco. El Presidente de la Asamblea Scout proclamará como nuevos Patronos electivos de la Fundación Scout Griébal a la candidatura que, en esta ocasión, hubiese obtenido el mayor número de votos.

Artículo 10 – Redacción del acta electoral

10.1.- El acta de la Asamblea Scout se redactará por el Secretario de la misma inmediatamente finalizada ésta, siendo dispuesta a la firma del resto de integrantes de la Mesa para su inclusión en el Libro de Actas.

10.2.- El Secretario de la Asociación expedirá certificado literal del acta así reflejada y lo remitirá a todos los Grupos de la Asociación y registros públicos pertinentes.

SECCIÓN 3ª: DE LOS REQUISITOS DE LOS PATRONOS ELECTIVOS

Artículo 11 – Requisitos generales

11.1.- Los Patronos electivos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser socio de la Asociación ASDE-SCOUTS DE ARAGÓN como miembro de los socios de Pleno Derecho de la misma o como persona física o colaborador.
- b) Tener una antigüedad de al menos tres años como socio activo de la Asociación ASDE-SCOUTS DE ARAGÓN.
- c) Estar en posesión del nudo Gilwell (etapa de Educador Scout).
- d) Tener 25 años cumplidos.
- e) Tener unos conocimientos mínimos acordes a la responsabilidad que se va a ejercer en la vocalía correspondiente.

11.2.- Además de cumplir con los requisitos del artículo anterior, deberán observar los siguientes requisitos:

- a) Carácter apropiado a la misión que se le encomiende y dedicación a la juventud.
- b) Practicar asiduamente la Ley Scout y cumplir la Promesa, siendo ejemplo constante.
- c) Conocimiento de los libros fundamentales del Escultismo, manuales y normativa en vigor de la Asociación ASDE-SCOUTS DE ARAGÓN.
- d) Compromiso personal de actualizar sus propios conocimientos y formación en relación al cargo desempeñado.

Artículo 12 – Régimen de incompatibilidades general

Al efecto de preservar la autonomía de la Fundación, las personas que ostenten algún cargo correspondiente en el Patronato no podrán ostentar simultáneamente cargos electos en organizaciones políticas o cargos electos o de designación política en las diferentes Administraciones Públicas. La incompatibilidad comprende también la designación para formar parte de listas electorales. En caso de concurrir en alguna de las incompatibilidades descritas, la persona afectada pondrá su cargo a disposición del Patronato, en su caso, procediéndose a su sustitución en la forma prevista en los Estatutos y este Reglamento Interno.

Artículo 13 - Régimen de incompatibilidades para el Patronato

Los Patronos electivos del Patronato de la Fundación Scout Griébal no podrán compatibilizar su cargo con el desempeño de cualquier otro, dentro de la estructura asociativa de ASDE-SCOUTS DE ARAGÓN.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DEL PATRONATO

Artículo 14 – Del presupuesto y cuentas anuales de la Fundación

El Patronato de la Fundación Scout Griébal deberá presentar en una Asamblea Scout de la Asociación ASDE-SCOUTS DE ARAGÓN el presupuesto anual y las cuentas anuales para conocimiento de todos sus miembros.

Artículo 15 – De la memoria de actividades de la Fundación

El Patronato de la Fundación Scout Griébal deberá presentar en una Asamblea Scout de la Asociación ASDE-SCOUTS DE ARAGÓN una memoria anual de actividades para conocimiento de todos sus miembros.